



Resolución de Alcaldía N° 190-2021-A-MPC

Cajamarca, 20 de julio de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTOS:



El INFORME 104-2021-MPC-OGPP-UPMI de fecha 18 de junio de 2021, Informe N° 023-2021-FJPCH-CAFÉ-SGPDEL-GDE-MPC, de fecha 14 de julio de 2021, Informe N° 122-2021-SGPDEL-GDE-MPC, de fecha 14 de julio de 2021, Informe N° 104-2021-GDE-MPC de fecha 19 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29337, concerniente al financiamiento de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva. Con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se creó el Sistema Nacional de Programación multianual y Gestión de Inversiones, derogándose la Ley N° 27993, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, estableciéndose en su Sexta Disposición Complementaria Final que, los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva reguladas por la Ley N° 29337, son emitidos por el Ministerio de la Producción; debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos. El Ministerio de la Producción realiza el seguimiento y las evaluaciones a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29337;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 042-2021-CMPC de fecha 04 de junio de 2021, se APROBÓ la aplicación de la Ley 29337, para cofinanciar planes de negocio de las Categorías A, B y C por un monto de S/. 1 000 000.00 (UN MILLON DE SOLES), en conformidad con Ley N° 29337 de Apoyo a la Competitividad Productiva y su reglamento vigente aprobado mediante Decreto Supremo N° 01-2021 - PRODUCE;

Que, mediante INFORME 104-2021-MPC-OGPP-UPMI de fecha 18 de junio de 2021, la OPMI aprobó el informe de priorización de cadenas productivas y otorga la autorización para la implementación del fondo concursable denominado "PROCOMPITE CAJAMARCA 2021", para las cadenas de la CATEGORIA A, de las cadenas productivas: a) Cuyes, b) Palta, c) Plantas Aromáticas y Medicinales; d) Artesanía.

Que, en concordancia con el Artículo 17° del Decreto Supremo N° 01-2021 - PRODUCE, el Comité Evaluador de planes de negocio del concurso denominado "PROCOMPITE CAJAMARCA 2021", ha sido designado mediante acta de fecha 14 de julio de 2021, y está integrado por: a) Presidente, Shimi Jarley Torres Huacal con DNI N° 42877566; b) Secretario Técnico, Henry Edison Valentin Malca con DNI N° 42765180; c) Primer miembro, Ahideé Bobadilla Leiva con DNI N° 26699052 y d) Segundo miembro, Fabian Sebastián Sapo Cusquisiban con DNI N° 26673927;

Que, en virtud al cumplimiento del Decreto Supremo N° 01-2021 - PRODUCE, el Artículo 18° Numeral 18.1 establece que: *Conformado el Comité Evaluador, y en un plazo no mayor de cinco días hábiles, la GDE elabora las bases del Concurso y remite al Titular de la entidad para su aprobación;* la Gerencia de Desarrollo Económico mediante Informe N° 122-2021-SGPDEL-GDE-MPC, de fecha 14 de julio de 2021, remitió al titular las bases del concurso denominado "PROCOMPITE CAJAMARCA 2021", para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 023-2021-FJPCH-CAFÉ-SGPDEL-GDE-MPC, de fecha 14 de julio de 2021, la Lic. Fanny Jacqueline Pérez Chuquiruna- Coordinadora de Asociatividad y Formalización Empresarial, hace de conocimiento a la Eco. Ahideé Bobadilla Leiva-Sub Gerente de Promoción del Desarrollo Económico, que mediante Acta N° 001-2021 de conformación e Instalación del Comité Evaluador de Planes de Negocio, se CONFORMA E INSTALA el comité evaluador para el proceso concursable Procompite Cajamarca 2021, por lo que para continuar con la fase de implementación remite las bases del mencionado concurso.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



Resolución de Alcaldía N° 190-2021-A-MPC

Cajamarca, 20 de julio de 2021.

Que, mediante Informe N° 122-2021-SGPDEL-GDE-MPC, de fecha 14 de julio de 2021, la Eco. Ahidee Bobadilla Leiva-Sub Gerente de Promoción del Desarrollo Económico, remite la documentación al Gerente de Desarrollo Económico; quien a su vez mediante Informe N° 104-2021-GDE-MPC de fecha 19 de julio de 2021, los remite al despacho del señor Alcalde.

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones de que esta investida el despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, las bases para el fondo concursable denominado "PROCOMPITE CAJAMARCA 2021", que cofinanciará planes de negocio de la Categoría A, de las cadenas productivas de: a) Cuyes, b) Palta, c) Plantas Aromáticas y Medicinales; d) Artesanía.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, el desarrollo de la fase de implementación del fondo concursable denominado "PROCOMPITE CAJAMARCA 2021" con el debido cumplimiento de la Ley 29337 y su reglamento vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

Municipalidad Provincial de Cajamarca
Victor Andrés Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Económico
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo

